

Constancia secretarial: Samaná, Caldas, 8 de septiembre de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez informando que el día 7 de septiembre los demandados en el proceso de referencia, allegaron contestación de la demanda dentro del término otorgado por la Ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00187-00
Proceso	Ejecutivo de familia
Demandante	Magnolia Quinchía de Arias
Demandados	Gloria Yaneth Arias Quinchía y otros
Sustanciación	588

Vista la constancia secretarial antecedente, se tiene por presentada correcta y oportunamente la contestación de la demanda. En virtud a ello, se da traslado a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada por un término de diez (10) días; de conformidad a lo establecido en los artículos 443 del C.G.P, para que la parte demandante se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene.

Igualmente, se requiere al BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO AV VILLAS, para que apliquen la Medida Cautelar solicitada por este Despacho por medio del oficio 641 del 17 de agosto de 2022, sin límite de inembargabilidad.

Lo anterior, en razón a que el numeral 2 del art. 594 del Código General del Proceso, establece una excepción al referido límite cuando se trata del pago para créditos alimentarios. Como lo dispone el C.G.P a continuación:

“Art. 594. Bienes inembargables. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en las leyes especiales, no se podrán embargar:

*(...) 2. Los Depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, **salvo para el pago de créditos alimentarios.**” (negritas y cursiva fuera del texto original”*

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAMANÁ - CALDAS
CERTIFICO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 137 del 09 de 09 de 2022


JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario